



**Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Avenida Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 452025  
5182 LOS COCOS - Cba

**ORDENANZA N° 1173/2025**  
**MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N° 1161/2024**  
**ORDENANZA TARIFARIA ANUAL 2025**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1161/2024 – Tarifaria Anual 2025, y las diferentes necesidades que han surgido al momento de la aplicación de las tarifas y conceptos establecidos:

**Y CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario realizar modificaciones e incorporaciones, dentro de la mencionada Ordenanza Tarifaria, con el fin de satisfacer determinadas demandas de la población y del municipio en materia impositiva;

**POR ELLO,**

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LOS COCOS**  
**PRESENTA PARA SU TRATAMIENTO EL SIGUIENTE**  
**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE** el Art. 13, Inc. 2) Monotributistas de la Ordenanza 1161/2024, el cual quedará redactado como sigue:

**“Art.13: Determinación de la obligación y tasa por tipo de contribuyente**

De acuerdo a lo establecido en el art. 184 del Código Tributario se fija una alícuota general del 0,6 % (cero coma seis por ciento) para todas las actividades, con las siguientes precisiones y excepciones:

**1) Responsables Inscriptos:** la alícuota general del 0,6 % (cero coma seis por ciento) en todas las actividades tiene un mínimo a tributar mensual:

Desde 01/01/25	Desde 01/07/25
\$11.200	\$15.680

**2) Monotributistas:** Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 1 y siguientes del Código Tributario Municipal deben ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias:

<i>Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias</i>	<i>Monto Mensual Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios</i>
A	\$5.475,46
B	\$8.407,01
C	\$10.999,38
D	\$12.707,43
E	\$13.567,51
F	\$15.190,77
G	\$16.450,61
H	\$21.078,10



## Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av Paseo Eva Peron s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba

I	\$26.480,88
J	\$31.302,19
K	\$36.062,94

El importe de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias- será aquel que surja de aplicar el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría, en las mismas forma y términos aplicados por el Gobierno Provincial al importe del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del régimen unificado. Los valores serán publicados en la web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.

**3) Remises y Taxis:** sin importar si son Responsables Inscriptos o Monotributistas, y en este último caso, sin importar la categoría en la que revistan, abonarán una suma fija de \$ 10.000.- por mes.

**ARTICULO 2º.- MODIFIQUESE** el Art. 55 de la Ordenanza 1161/2024, inc. b) - apartado 2 y **DEROGUESE** el apartado 3, lo que conlleva a modificar la numeración y texto del mismo, quedando redactado del siguiente modo:

**b.-) Derechos de oficina referidos a inmuebles:**

	Desde 01/01/2025	Desde 01/07/2025
<b>1.</b> Declaración de inhabilitación de inmueble o solicitando inspección a esos efectos	\$ 25.410	\$ 35.570
<b>2.</b> Emisión de informes, constancias o libre deuda por tasa a la propiedad y/o servicio de agua para operaciones de compraventa, créditos hipotecarios y/o cualquier otra operación sobre inmuebles	\$ 25.000	\$ 30.000
<b>3.</b> Por inscripción/cambio titularidad de inmuebles por escritura pública protocolizada, edificados o baldíos, subdivisiones, Uniones, loteos: cada ficha	\$ 6.720	\$ 9.410
<b>4.</b> Por inspección catastral de edificado o baldío	\$ 9.120	\$ 12.770
<b>5.</b> Visación previa de plano de: mensura y subdivisión, mensura y unión, propiedad	\$ 24.160	\$ 33.820
<b>6.</b> Visación final de plano de: mensura y subdivisión mensura y unión, propiedad horizontal Ley13.512,mínimo para titulares dominiales	\$ 39.920	\$ 55.890
<b>7.</b> Visación final de plano de: mensura y subdivisión mensura y unión, propiedad horizontal Ley13.512,mínimo para solicitantes NO dominiales mas \$ 10.- por metro cuadrado	\$ 62.880	\$ 88.030
<b>8.</b> Por c/ unidad resultante de las tareas indicadas en los ítems 7 y 8 se abonará	\$ 42.400	\$ 59.360



## Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Teléfax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba

<b>9.</b> Adicional por superficie cubierta: cuando las parcelas o unidades intervinientes en las operaciones de agrimensura indicados en los ítems 6 y 7 que se encuentren edificadas se abonara por m <sup>2</sup> cubierto existente	\$	190	\$	270
<b>10.</b> Visación definitiva de planos de proyectos / ampliación / relevamientos según el art. 52 de la presente ordenanza		----		----
<b>11.</b> Informe de catastro	\$	6.720	\$	9.410
<b>12.</b> Fotocopia de plancheta, cada fotocopia	\$	900	\$	1.250
<b>13.</b> Certificado Final de obra	\$	25.440	\$	35.620
<b>14.</b> Otros	\$	3.680	\$	5.150

**ARTICULO 3°.- MODIFIQUESE** el Art. 55 de la Ordenanza 1161/2024, inc. c, apartado 1, el que quedará redactado del siguiente modo:

**c.-) Derechos de oficina referidos a industria y comercio:**

	Desde 01/01/25	Desde 01/07/25
1. Habilitación de comercio, industria o servicio, por cada metro cuadrado cubierto, teniendo en cuenta que las superficies semicubiertas (por ejemplo, galerías) se consideran al 50% y las otras superficies de uso específico para la actividad que se habilita (por ejemplo piletas, senderos, vías, carriles, etc.) al 25%.	\$ 640	\$ 900
2. Transferencia de comercio, industria o servicio	\$ 24.160	\$ 33.820
3. Anexo por Rubro	\$ 9.120	\$ 12.770
4. Cierre de comercio, industria o servicio	\$ 9.680	\$ 13.550
5. Inspección para habilitación de comercio, industria o servicio	\$ 6.080	\$ 8.510
6. Visación Anual para comercios habilitados abonará el 10 % del inc. 1 (habilitación) por cada metro cubierto, con un mínimo de	\$ 4.960	\$ 6.940
7. Libro de inspección	\$ 7.840	\$ 10.980
8. Carnet de Manipulación de Alimentos. Otorgamiento / renovación		
9. Extensión de Duplicado de Carnet de Manipulación de Alimentos	\$ 1.120	\$ 1.570
10. Otros	\$ 4.240	\$ 5.940

**ARTICULO 4°.- MODIFIQUESE** el Art. 55 de la Ordenanza 1161/2024, inc. e, apartado 2, el que quedará redactado del siguiente modo:

**“e.-) Derechos de oficina referidos a vehículos automotores:**



## Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba

1. Libre Deuda de Vehículos automotores	\$ 14.960	\$ 20.940
2. Baja vehículos automotores, según valuación AFIP, abonará el porcentaje fijado o el mínimo establecido	1‰ o mínimo \$10.000	1‰ o mínimo \$14.000
3. Inscripción de Transferencia de Vehículos automotores	\$ 11.000	\$ 15.400

**ARTICULO 5°.- INCORPÓRESE** al Art. 56 de la Ordenanza 1161/2024, como según párrafo del mencionado artículo un descuento en los aranceles fijados para los Contribuyentes al día, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Art. 56: Contribuciones referidas a automotores**

Las licencias de conducir que se otorguen a menores de hasta 20 años de edad serán habilitadas por un (1) año la primera vez, y luego por dos (2) años en cada renovación. Para personas con 21 años cumplidos y hasta los 45 años de edad, la licencia será otorgada y renovada por hasta cinco (5) años. Para personas entre 46 y 59 años de edad, la licencia será otorgada y renovada por hasta cuatro (4) años. Para personas entre 60 y 69 años de edad, el otorgamiento y renovación de la licencia será por hasta tres (3) años. Y para las personas que hayan cumplido 70 años de edad, la licencia se otorgará y renovará por un (1) año.

“Para los contribuyentes al día, se les aplicará un 20% (veinte por ciento) de descuento, considerando que es “Contribuyente al día” aquel que estuviere con todos sus tributos totalmente abonados e ingresados con recibo oficial al 31 de diciembre de 2024.”

Los aranceles, conforme artículos 46 y 47 del Código Tributario, se fijan en las siguientes UF:

1 CLASE A	(por 5 años)	20UF
2 CLASE A	(por 4 años)	18UF
3 CLASE A	(por 3 años)	15UF
4 CLASE A	(por 2 años)	10UF
5 CLASE A	(por 1 año)	8UF
6 CLASE B	(por 5 años)	27UF
7 CLASE B	(por 4 años)	24UF
8 CLASE B	(por 3 años)	20UF
9 CLASE B	(por 2 años)	13UF
10 CLASE B	(por 1 año)	10UF
11 CLASE C	(por 5 años)	34UF
12 CLASE C	(por 4 años)	30UF
13 CLASE C	(por 3 años)	25UF
14 CLASE C	(por 2 años)	17UF
15 CLASE C	(por 1 año)	10UF
16 CLASE D	(por 5 años)	40UF
17 CLASE D	(por 4 años)	36UF
18 CLASE D	(por 3 años)	30UF
19 CLASE D	(por 2 años)	20UF



## **Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5°82' LOS COCOS - Gba

<b>20</b>	CLASE D	(por 1 año)	12UF
<b>21</b>	CLASE E F G	(por 5 años)	47UF
<b>22</b>	CLASE E F G	(por 4 años)	42UF
<b>23</b>	CLASE E F G	(por 3 años)	35UF
<b>24</b>	CLASE E F G	(por 2 años)	23UF
<b>25</b>	CLASE E F G	(por 1 año)	14UF
<b>26</b>	DUPLICADO	(por 1 año)	10UF

**27** Para triplicado y siguientes al punto 26, el importe será progresivo

**28** Chapa patente para taxis, remises, coches de alquiler, etc. se cobrará de acuerdo su costo al momento del otorgamiento.

**ARTICULO 6°.- MODIFIQUESE** el Art. 58 de la Ordenanza 1161/2024, referido a las tarifas por los servicios municipales de Pileta, Asadores y Escuela de Verano, el que quedará redactado como sigue:

"Art. 58: Las tarifas a abonar por los usuarios de los servicios municipales que se brindan por la Pileta, los Asadores y la Escuela de Verano serán las siguientes:

A.- Entrada a la pileta municipal, que incluye el acceso al predio y el uso de los vestuarios, pero no el estacionamiento dentro del predio, por persona:

1. Menor hasta 4 años: sin cargo
2. Mayor desde 5 años por día: 2 UF
3. Mayor desde 5 años por mes: 20 UF

B.- Uso de uno de los asadores por día y por persona:

1. Menor hasta 4 años: sin cargo
2. Mayor desde 5 años por día: 2 UF

C.- Escuela de Verano, según la edad que disponga el DEM para cada temporada y todos los demás requisitos reglamentarios cumplidos:

1. Con domicilio en Los Cocos: sin cargo
2. Sin domicilio en Los Cocos por día: 2 UF
3. Sin domicilio en Los Cocos por temporada: 30 UF
4. Sin domicilio en Los Cocos por temporada dos hermanos: 50 UF
5. Sin domicilio en Los Cocos por temporada tres hermanos: 60 UF
6. Otros servicios (eventos especiales, campamentos, etc.): A fijar por DEM.

El DEM queda expresamente autorizado a establecer tarifas especiales o a aplicar descuentos considerables hasta la eximición total, cuando la contratación de cualquiera de los servicios municipales citados en el presente artículo sea por espacios de tiempo distintos o por otras razones particulares que así lo justifiquen."



**Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba

**ARTICULO 7°.- MODIFIQUESE** el Art. 59 de la Ordenanza 1161/2024 incorporando las tarifas relativas al Club Atlético Los Cocos, a la Cancha de 11 , al Inmueble del Museo La Loma y a otros espacios municipales el que quedará redactado como sigue:

**“Art. 59:** Tarifas por los servicios relativos al Club, a la Cancha de 11, al Inmueble del Museo La Loma y a otros espacios municipales:

**A.-** Alquiler por día de las instalaciones del Club Municipal, que incluye el estacionamiento en el jardín delantero del predio y el uso de los baños:

1. Todas las instalaciones: 50 UF
2. Sólo el Salón y cocina: 40 UF
3. Sólo cancha de fútbol: 10 UF
4. Sólo cancha de básquet: 5 UF

**B.-** Alquiler por hora de la cancha de 11.: 10 UF

**C.-** Alquiler del Museo La Loma: según evento o actividad, cantidad de días, etc. cuyo valor será establecido por el DEM, fijando un mínimo de 5 UF

**D.-** Alquiler de otro espacio municipal: según evento o actividad, cantidad de días, etc. cuyo valor será establecido por el DEM, fijando un mínimo de: 5 UF

El DEM queda expresamente autorizado a establecer tarifas especiales o a aplicar descuentos considerables hasta la eximición total, cuando la contratación de cualquiera de los servicios municipales citados en el presente artículo sea por espacios de tiempo distintos o por otras razones particulares que así lo justifiquen.”

**ARTICULO 8°.- COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**ORDENANZA N° 1173/2025**

Los Cocos, 15 de mayo de 2025

**Lorena del Valle Ramos**  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



**Gustavo Federico Moreira**  
Presidente  
Concejo Deliberante